

00291

28 folios

188

 **MINTRABAJO**

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Sabanalarga, 31 de Enero de 2017

Radicado No. 002

**MEMORANDO**

**PARA: GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL DE LA UNIDAD DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO SABANALARGA**

**ASUNTO: Constancia de Deposito de Convención Colectiva**

Para su conocimiento y fines pertinentes remito con destino a su Despacho documentación en original de la siguiente convención colectiva,

Del Sindicato de empleados y trabajadores del municipio de Sabanalarga "SINTRAMUSA", con la Alcaldía Municipal Sabanalarga Atlántico.

**Cordialmente,**

  
**MARCIAL BERDUGO HERRERA**

Anexo: (26) folios

Copia: xxxx  
Transcriptor: Naide R  
Elaboró: Naide R  
Revisó/Aprobó: M. Berdugo

Ruta electronica C:\Users\lde\Documents\MEMORANDOS\MEMORANDO INSPECTOR TRABAJO DO

**MINTRABAJO** No. Radicado 06EI201833210000000291  
Fecha 2018-02-07 10:45:07 am  
Remitente INSPECCIÓN SABANALARGA  
Destinatario Sede CENTRALES DT  
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
Anexos 1 Folios 1  
  
COR06EI201833210000000291

*[Handwritten signature]*

Sabanalarga, 31 de Enero de 2017

Radicado No. *002*

**MEMORANDO**

**PARA: GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL DE LA UNIDAD DE  
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO SABANALARGA**

**ASUNTO: Constancia de Deposito de Convención Colectiva**

Para su conocimiento y fines pertinentes remito con destino a su Despacho documentación en original de la siguiente convención colectiva,

Del Sindicato de empleados y trabajadores del municipio de Sabanalarga "SINTRAMUSA", con la Alcaldía Municipal Sabanalarga Atlántico.

Cordialmente,

  
**MARCIAL BERDUGO HERRERA**

Anexo: (26) folios

Copia: **xxxx**  
Transcriptor: **Naide R**  
Elaboró: **Naide R**  
Revisó/Aprobó: **M. Berdugo**

Ruta electronica: C:\Users\Naide\Documents\MEMORANDOS\MEMORANDO INSPECTOR TRABAJO DO



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Atlántico  
Inspector de Trabajo Sabanalarga Atlántico**

**Número. 001**

<b>CIUDAD:</b>	Sabanalarga Atlántico	<b>FECHA:</b>	DD 18	MM 01	AAAA 2018	<b>HORA</b>	9:30 a.m.
----------------	-----------------------	---------------	----------	----------	--------------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	ALFREDO MALDONADO JIMENEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	8630732		
<b>CALIDAD</b>	Presidente		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Carrera 14 A No. 31B 75 – Urbanización San Carlos -Sabanalarga -Atlántico		
<b>No. TELÉFONO</b>	3103907066	<b>Correo Electrónico</b>	alfredomj@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA ATLANTICO					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Sindicato de Empleados y Trabajadores del Municipio de Sabanalarga Atlántico "SINTRAMUSA"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	84	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional		
				Regional		
				Local		X
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			<b>No. Folios</b>	25		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo**

firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
MARCIAL BERDUGO HERRERA

Inspector de Trabajo ( ) de ( )

  
ALFREDO MALDONADO JIMENEZ  
El Depositante

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"  
RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001  
NIT: 802017521-1

1  
Rec/ 18 Enero 2018  
Nada Plus R  
Hbr 9-30 AM  
Qua: 0005

Sabana larga, Enero 15 de 2.018.

Doctor.

MARCIAL BERDUGO HERRERA

Inspector Municipal del trabajo

E.S.D.

REF. Notificación y presentación formal del pliego de solicitudes, presentado a la Administración del Municipio de Sabana larga Atlántico ente territorial y ente descentralizado, comisión negociadora y Asesores.

- 1) pliego de solicitudes presentado a la Administración del municipio de Sabana larga Atlántico, ente territorial y ente descentralizados.
- 2) parte pertinente del acta de Asamblea General y creación de comisiones y/o comité de salubridad y comunicaciones, quedando conformada por siete miembros.
- 3) Listado de Afiliados firmando con sus respectivos documentos de identidad, participantes de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 14 de Diciembre de 2.017. Realizada en la Casa de la cultura de Sabana larga, Atlántico, En consecuencia de lo anterior, le solicitamos proceder de conformidad a fin de que se le dé cumplimiento al bloque constitucionalidad existente para la materia.

Atentamente

  
ALFREDO MALDONADO JIMENEZ

Presidente

  
YOMAIRA SOTO BLANCO

Secretaria

ANEXOS: Cuarenta (46) son folios

ANEXOS: sesenta (60) folios

2

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DELMUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"  
RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001  
NIT.802017521\_1**

**RESOLUCION N° 022**

**DICIEMBRE 14 DE 2.017**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS**

La suscrita JUNTA DIRECTIVA, En pleno del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO en uso de sus facultades.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de sus representantes convocar a Asamblea General Ordinaria para la presentación del pliego de peticiones y escoger a los representantes y Asesores que van a negociar el pliego de peticiones con la Administración Municipal de la Alcaldía de Sabana larga Atlántico.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Convocar a Asamblea General Ordinaria a los afiliados de la organización Sindical para el día 14 de diciembre de 2.017, a las 4:00 p.m. en las Instalaciones de la casa de cultura.

**ARTICULO 2°:** Presentación de los compañeros a escoger para la negociación del pliego de peticiones.

**ARTICULO 3°:** Que el orden del día será el siguiente:

- 1) Llamado a lista y verificación de Quórum
- 2) Lectura del Acta Anterior
- 3) Informe Objeto de la convocatoria

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DELMUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"  
RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001  
NIT.802017521\_1**

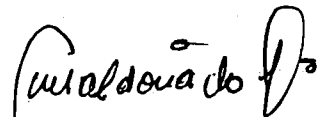
- 4) Escogencia de los representantes y asesores para la presentación del pliego de peticiones
- 5) Afiliación de los nuevos miembros, como reposan en nuestros Estatuto.
- 6) Escogencia de los representantes. Ante el Comité de Bienestar Social, acta para su debida Aprobación.
- 7) Informes
- 8) Conclusión

La presente Resolución Rige A partir de su fecha de expedición.

**COMUNICASE Y CUMPLASE**

Dada en Sabana larga a los 14 días del mes de diciembre de 2.017.

**JUNTA DIRECTIVA**

  
ALFREDO MALDONADO JIMENEZ

Presidente

  
YOMAIRA SOTO BLANCO

Secretaria

  
RAFAEL PEÑA NAVAS

Vice Presidente

  
NICOLÁS REYES CABALLERO

Tesorero

  
WILSON SARMIENTO CORONADO

Fiscal



SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DELMUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"

RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001

NIT.802017521\_1

  
OSVALDO SOLANO NAVARRO

  
MIGUEL PEÑA BAHUQUE

Suplente

  
JAIRO DE LA ROSA MANOTAS

Suplente

  
RICHARD OROZCO ROA

Suplente

  
ROSALBA CARREÑO SALAMANCA

Suplente

  
Mabel Vélez Niño

Comisión de Reclamo

Comisión de Reclamo

70  
 5  
 97  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA  
 Sabana Larga, Sucre

deración de la honorable Asamblea, los nombres de LIZZIE  
 ENRIQUE AREVALO TORRES, ASTRID MARIA BARRAZA PACHECO  
 y JAVIER ENRIQUE POLO VILLAFANE, mediante solicitud escrita,  
 la cual fue leida por parte de la secretaria del Sindicato y  
 estas fueron aprobadas

NOMBRES Y APELLIDOS	C. DE CIUDADANIA	FIRMA
LIZZIE ENRIQUE AREVALO TORRES	8.755.936	
ASTRID MARIA BARRAZA PACHECO	1042.994.404	
JAVIER ENRIQUE POLO VILLAFANE	8.642.179	

5º) CONCLUSION: Se concluye por parte del señor presidente  
 que tenemos que seguir trabajando y fortaleciendo nuestra  
 organización sindical. No habiendo mas nada que tratar  
 se da por terminada la reunión, siendo las 12.30 P.M. del  
 día 02 de Julio del 2017 y se firma por los que en ella han  
 intervenido.

ALFREDO MALDONADO JIMENEZ	YOMAIRA SOTO BLANCO
PRESIDENTE	SECRETARIA

Acta de Asamblea General Ordinaria del  
 Sindicato de Trabajadores y Empleados del  
 Municipio de Sabana Larga "SINTERMUSE"  
 N° 022.

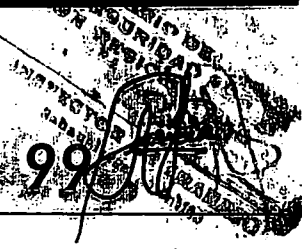
En Sabana Larga, C. Haitico, siendo las 4 P.M.  
 aproximadamente, del día 14, de Diciembre  
 de la vigencia 2017. se reunió en las ins-  
 talaciones de la Casa de la Cultura, la Asam-  
 blea General Ordinaria del Sindicato de  
 Trabajadores y Empleados del Municipio  
 de Sabana Larga, "SINTERMUSE", mediante  
 Resolución de Correcctoria N° 022. de fecha

lider

Jueves 14 de diciembre de 2017, para debatir el temario, correspondiente a dicha Resolución. De lo seguido el señor presidente del Sindicato toma la palabra con el objetivo de someter a consideración la resolución de convocatoria y el temario a seguir. El presidente hace la disección, anuncia a los presentes que se va a cerrar, y la honorable Asamblea general aprueba por unanimidad, que dando el temario de la siguiente manera.

- 1) llamado a lista y verificación de Quórum
- 2) lectura del acto anterior
- 3) Informe objeto de la convocatoria
- 4) Escogencia de los representantes y asesores para la presentación del pliego de peticiones
- 5) Afiliación de los nuevos miembros, cuyo reposan en nuestros Estatutos
- 6) Escogencia de los representantes, ante el Comité de Bienestar Social, acto para su debida aprobación.
- 7) Informes
- 8) elecciones

Desarrollo: - El presidente hace la Asamblea con el temario en referencia, se llama a lista y se pudo constatar por secretario la asistencia y participación, comprobando que había el quórum reglamentario.  
 2) Se procede a darle lectura del acto anterior por la Secretaría del Sindicato. Leída esta, se somete a consideración, se



hebre la discusión, se anuncia que se va  
 a error, y esta es aprobada por unanimidad  
 por la honorable Asamblea, 3) En el punto  
 objeto de la convocatoria, se explican los  
 razones por los cuales se debían afiliarse  
 a los nuevos miembros por parte del Señor  
 Presidente, que a nuestra organización  
 suicidial y entre otros tenemos el compro-  
 miso de fortalecerla y cumplir fielmente  
 los estatutos y las ordenes de la Asamblea  
 general, Tanto Directiva y los límites que  
 se establecieron en la función legal y esta-  
 tutaria 4) Escojen a los representantes  
 y asesores para la presentación del  
 pliego de peticiones, para esta eventuali-  
 dad el compañero Lizzie, pide la palabra  
 a la presidencia, la cual es concedida y  
 pone a consideración de la Asamblea, la  
 propuesta de los compañeros que deberán  
 asistir al pliego de peticiones, por los  
 conocimientos que tienen estos compa-  
 ñeros, quienes han estado en estos con-  
 tos en vigencias anteriores y son ellos:  
 Alfredo Moldonado Jimenez  
 Rafael Pineda Navas  
 Rosalba Conrado Solomano  
 Nicolas Reyes Cobollero  
 Oswaldo Solano Navarro y  
 Lizzie Arévalo Torres  
 Prosiguiendo en el orden del día, 4)  
 Afiliación a nuevos socios o miembros, se  
 somete a consideración de la honorable  
 Asamblea, los nombres de Rosalfo Gomez

Carmen Morales y Jagil Sarmiento, mediante solicitud escrita, la cual fue leída por la secretaria del Sindicato y éstos fueron aprobados por unanimidad.

Rosalbo Volcán Gómez Orosco  
Carmen Cecilia Morales Pardo y Jagil Sarmiento Sautiergo

Prosiguiendo con el 6º) Escogencia de los representantes, ante el Comité de Bienestar Social, esto para su debido aprobación, se da un receso y después de éste presentan a presentar los siguientes nombres: Oswaldo Sola y Javier Polo Villafañe, se omite a consideración, estos nombres se tienen en cuenta, por su colaboración y dexo de servicio. 7º) Conforme la presidencia manifiesto, los diálogos que ha tenido con el señor Alcalde M/pal, referente a los distintos episodios, lo cual se han obtenido beneficios, 8º) Conclusión estos quedan plasmado en los ítem anteriores, y se manifiesta que no debemos fallar a un pinar, cada vez más por la unión sindical, y habiendo de más que tratar y agotado el orden del día, se da por terminado la reunión siendo 6:35 P.M., firman el presidente y secretario.

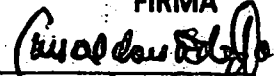
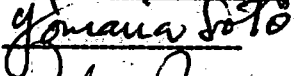

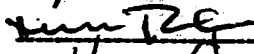
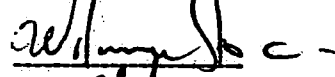
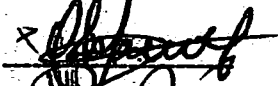


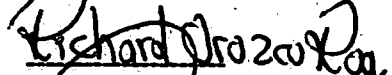


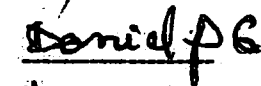
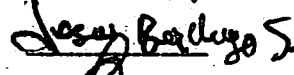
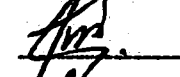

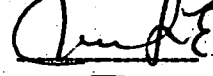

Alfredo Maldonado I  
Presidente

Yomara Sot. Blanco,  
Yomara Sot. B.,  
Secretaria

48 9

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DELMUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"  
RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001  
NIT.802017521\_1**

LISTADO DE ASISTENCIA DE A LA REUNION CELEBRADA EL DIE 14 DE DICIEMBRE DE 2.017  
ENLACASADELACULTURA.

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	FIRMA
1	ALFREDO MALDONADO JIMENEZ	8.630.732 Sabana larga	
2	YOMAIRA SOTO BLANCO	22.632.211 Sabana larga	
3	RAFAEL PEÑA NAVAS	8.639.066 Sabana larga	
4	NICOLAS REYES CABALLERO	8.635.840 Sabana larga	
5	WILSON SARMIENTO CONRADO	8.637.952 Sabana larga	
6	OSVALDO SOLANO <del>BAHOQUE</del>	8.630.449 Sabana larga	
7	MIGUEL PEÑA BAHUQUE	8.634.532 Sabana larga	
8	JAIRO DE LA ROSA MANOTAS	8.633.732 Sabana larga	
9	RICHARD OROZCO ROA	8.638.417 Sabana larga	
10	ROSALBA CARREÑO SALAMANCA	32.846.915 Sabana larga	
11	MABEL VELEZ NIÑO	22.634.954 Sabana larga	
12	DANIEL PEÑA GUTIERREZ	8.631.734 Sabana larga	
13	JESUS BERDUGO SARMIENTO	821.925 Sabana larga	
14	LUIZ CASTRO GUTIERREZ	8.630.562 Sabana larga	
15	ASTRID VELEZ NIÑO	22.634.948 Sabana larga	
16	JOSEFA ZAMBRANO CASTRO	22.637.196 Sabana larga	
17	ROBERTO MENDOZA MERCADO	3.756.929 Sabana larga	

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
 "SINTRAMUSA"  
 RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001  
 NIT.802017521\_1**

- 18 LIZZIE AREVALO TORRES
- 19 MAGALYS MENDOZA PEREZ
- 20 GERARDO ZAMORA ARAUJO
- 21 JAVIER POLO VILLAFANE
- 22 NIDIA BLANCO FRANCO
- 23 PEDRO BERUGO SARMIENTO
- 24 ASTRID BARRAZA PACHECO

- 3.755.736 Sabana larga
- 22.643.278 Sabana larga
- 7.467.919 Barranquilla
- 8.642.179 Sabanalarga
- 22.633.929 Sabana larga
- 3.756.981 Sabana larga
- 1.042.994.404

*[Handwritten signatures and initials corresponding to the list items]*

*[Handwritten signature of Alfredo Maldondo Jimenez]*  
**ALFREDO MALDONDO JIMENEZ**

**Presidente" SINTRAMUSA"**

*[Handwritten signature of Yomaira Soto Blanco]*  
**YOMAIRA SOTO BLANCO**

**Secretaria" SINTRAMUSA"**

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

**"SINTRAMUSA"**

RESOLUCION N° 003 DE FEBRERO DE 2.001

NIT: 802017521-1

---

## **PLIEGO DE SOLICITUDES AÑO 2.018**

**PRESENTADO POR:**

**EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES**

**DE SABANALARGA- ATLANTICO**

**"SINTRAMUSA"**

**A**

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO**

**AÑO 2.018.**



18

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**

**"SINTRAMUSA"**

RESOLUCION N° 003 DE FEBRERO DE 2.001  
NIT: 802017521-1

---

**PLIEGO DE PETICIONES AÑO 2.018**

EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO "SINTRAMUSA" con registro sindical N°003 de febrero de 2.001, que para los efectos del presente documento se denominara el sindicato. Representante de los trabajadores sindicalizados, presenta a la administración municipal de Sabana larga Atlántico el pliego de solicitudes aprobado en Asamblea General de la organización sindical antes citada.

En desarrollo del artículo 55 de la constitución política de Colombia, leyes, decretos y en especial las disposiciones legales vigentes en concordancia con los convenios Internacionales de la O.I.T., se presenta el siguiente pliego de solicitudes que da comienzo al conflicto colectivo entre "SINTRAMUSA", con el único fin de mejorar las condiciones de trabajo para quien debe de beneficiarse del acto jurídico que resuelva el presente petitorio.

**I. PETICIONES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOCIAL**

**ARTICULO 1: NORMAS RECTORAS.**-el acuerdo colectivo o convención colectiva de trabajo que se firmen entre las partes como resultado de la negociación del presente petitorio, se fundamenta en los principios consagrados en la constitución política, la ley, decretos, y convenios internacionales de la O.I.T., Su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo, por consiguiente su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe la libertad, humana, los derechos de asociación, negociación colectiva, y los principios mínimos fundamentales que consagra el artículo 53 de la constitución política.

13

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

**RESOLUCION N° 003 DE FEBRERO DE 2.001  
NIT: 802017521-1**

---

**PLIEGO DE PETICIONES AÑO 2.018**

**ARTICULO 2: DESIGNACION DE LAS PARTES.-** para efectos de esta negociación colectiva se entiende por patrono o empleador al señor JOSE ELIAS CHAMS CHAMS, Representante legal de la administración Municipal de Sabana larga Atlántico Y/o quien haga sus veces en el momento de la notificación del petitorio; en representación de los trabajadores, "SINTRAMUSA".

**ARTICULO 3: RECONOCIMIENTO SINDICAL Y ACCESO A LA INFORMACION.** La Administración Municipal de Sabana larga Atlántico, reconoce la y acepta al Sindicato identificado con la sigla "SINTRAMUSA", como representante de los trabajadores, a filiados a "SINTRAMUSA" y de aquellos que lo soliciten, y acepta que unos de sus principales fines es asesorar a los trabajadores en la defensa de sus derechos laborales y humanos emanados entre otros del acuerdo colectivo, convención colectiva de trabajo, Relación laboral y/o Reglamentaria, Reglamento interno de Trabajo, manual de funciones; y representar estos mismos intereses ante los empleadores, ante las autoridades administrativas y ante terceros. En consecuencia, reconoce a "SINTRAMUSA" el derecho de asesoría directa a través de la federación o confederación a la cual este afiliado, o a través de aquella organización sindical o persona que por mandato de su Asamblea general se designe, como asesores. Que el sindicato designe, el libre ejercicio del derecho de asociación sindical, de sus funciones legales y estatutarias, quienes podrán efectuar visitas a los sitios de trabajos para atender directa y personalmente, todas las inquietudes que los trabajadores presenten relacionado con el trabajo.

**ARTICULO 4: DERECHO AL TRABAJO.-** la administración municipal de Sabana larga Atlántico teniendo en cuenta que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de todas sus modalidades de la especial protección del estado, donde toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas que para el caso de los trabajadores que laboran en el municipio, acepta continuar respetando esta garantía y el derecho fundamental a los trabajadores bajo el tenor de la igualdad de oportunidades y la estabilidad en el empleo; en consecuencia, acepta continuar respetando a cada uno de los trabajadores a su servicio afiliados a "SINTRAMUSA" los derechos fundamentales laborales y humanos debidamente establecidos en el bloque de constitucionalidad existente para la materia.

**ARTICULO 5: DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL.-** la administración municipal de Sabana

124

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

RESOLUCION N° 003 DE FEBRERO DE 2.001  
NIT: 802017521-1

---

larga, Atlántico acepta continuar respetando el derecho de asociación sindical previsto en el art. 39 de la constitución política de Colombia, en las leyes, decretos, en los tratados y convenios de la O.I.T., ratificados por Colombia en las disposiciones legales vigentes, quedan incorporados de manera concreta el acto jurídico por medio el cual se solucione e l presente conflicto colectivo.

**Artículo 6: FUERO SINDICAL Y SIRCUSTANCIAL.**-los trabajadores que sean elegidos en los cargos directivos de " SINTRAMUSA", federación o confederación la administración municipal de sabana larga Atlántico les garantiza el fuero sindical; este amparo foral se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato y por seis {6} meses más .En consecuencia, no ejercerá ni tomara ninguna clase de represalias ni desmejora laboral en contra de los trabajadores aforados. Igualmente se le reconocerá y respetara el fuero circunstancial a los trabajadores. Que por mandato de su Asamblea Nacional o sindical, aprueben, la presentación del petitorio; es (decir pliego de solicitudes para empleados públicos y pliegos de peticiones para los trabajadores oficiales) a la administración municipal. Y este fuero se garantizara por el tiempo que dure el conflicto laboral.

**PARAGRAFO:** El fuero sindical antes mencionado aplica a los cinco {5} directivos Sindicales principales y cinco {5} directivos suplentes y los dos {2} de la comisión de reclamos, de acuerdo con lo que indica el CST parte colectiva.

**ARTICULO 7: DESCUENTOS SINDICALES.**-La Administración Municipal de Sabana larga Atlántico, descontara de los salarios de cada uno de los trabajadores sindicalizado, las cuotas ordinarias establecidas en los estatutos de "SINTRAMUSA", y las extraordinarias que decrete la Asamblea Nacional o seccional, además descontara al trabajador no sindicalizado que se beneficie del acuerdo colectivo o convención colectiva de trabajo a lo establecido en el decreto nacional 2264 de 2.013. Estos dineros serán

15

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**

**"SINTRAMUSA"**

**RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001**

**NIT: 802017521-1**

Entregados a "SINTRAMUSA" dentro los cinco (5) días hábiles a la fecha en que se haya efectuado el descuento correspondiente.

**PARAGRAFO:** La Administración municipal de Sabana larga Atlántico, deberá de abstenerse a recibir denuncia de desafiliación sin haber sido aceptada por la organización sindical y en ningún caso podrá suspender los descuentos por conceptos de cuotas sindicales previa autorización de estas, si pasado treinta (30) días a la notificación que el trabajador haga a "SINTRAMUSA", Si queda en libertad de no realizar los descuentos por conceptos de las cuotas.

**ARTÍCULO 8: PRINCIPIO DE FAVORIDAD.**-en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas vigentes de trabajo, ya sea estas de carácter legal, contractual, convencional, arbitral o reglamentario derechos adquiridos con justo título y buena fe prevalecerá la mas favorable para el trabajador, conforme al principio de favoridad.

**ARTICULO 9: GARANTIAS SINDICALES.**- La administración municipal de Sabana larga, Atlántico acepta reconocer y otorgar a los afiliados a "SINTRAMUSA " permisos sindicales, remunerados, para el desarrollo de sus actividades a nivel interno, local, Departamental, Regional, y Nacional, por el tiempo que duren los eventos, previa justificación de ellos.

**PARAGRAFO: AUXILIO CONMEMORACION DIA DEL TRABAJO.**- La Administración municipal de Sabana larga Atlántico, acepta otorgar a "SINTRAMUSA" un Auxilio anual de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes para la organización sindical "SINTRAMUSA" Con destino a la conmemoración del día del trabajo recursos estos que deben ser girados a la organización sindical "SINTRAMUSA " a mas tardar los primeros cinco(5) días del mes de Marzo de cada Anualidad.

**ARTICULO 10: PERMISO SINDICAL REMUNERADO PARA LA COMISON**

SUA  
16

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

RESOLUCION N° 003 DE FEBRERO DE 2.001  
NIT: 802017521-1

---

**NEGOCIADORA.-** la administración municipal de Sabana larga Atlántico reconocerá a los trabajadores designados por "SINTRAMUSA", en la comisión negociadora, permiso sindical remunerado en los días que se ejercite la negociación derivada de la presentación del peticorio. Y por fallo arbitral.

**ARTICULO 11: CAMPO DE APLICACIÓN.-** El acto jurídico resultante de la negociación del peticorio se le aplicara a todo el personal sindicalizado a "SINTRAMUSA" y Que se beneficie del el mismo.

**ARTICULO 12 : PROTECCION AL CONFLICTO COLECTIVO.-** La administración Municipal de Sabana larga Atlántico durante el conflicto colectivo, es decir, desde la presentación del peticorio hasta que el día finalice, no despedirá ningún trabajador sindicalizado Afiliado a "SINTRAMUSA", sin justa causa previa y debidamente comprobada, si lo hiciere , consecuencialmente el trabajador tendrá derecho al reintegro el pago de los salarios y prestaciones, con respectivos aumentos, que se causen durante el tiempo transcurrido entre el despido y el reintegro, entendiéndose de hecho que no hubo solución de continuidad en su relación de trabajo.

**II: PETICIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

**ARTICULO 13: ESTABILIDAD LABORAL.-** La Administración Municipal de Sabana larga Atlántico, en cumplimiento, desarrollo y respeto a las normas consiguiente no aplicara ninguna norma o decisión que pudiese afectar este derecho, por consiguiente no suspenderá ni despedirá ningunos de sus servidores públicos sindicalizados, sin justa causa debidamente comprobada y previa audiencia, de descargos, donde el trabajador

75 RT

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

**RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001**

**NIT: 802017521-1**

afectado deberá estar asistido por dos (2) representantes del sindicato si la administración desconoce este procedimiento del debido proceso y al derecho a la defensa se entenderá que la sanción de despido está viciado de nulidad procediendo a reintegrarlo de ipsofacto en las mismas condiciones o en el cargo del mismo rango y reconociéndole el pago de sus prestaciones y salarios dejados de percibir durante el tiempo que estuvo despedido, entendiéndose que no hubo solución de continuidad en su relación laboral.

**ARTICULO 14: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.-** La administración Municipal de Sabana larga, Atlántico, actuando en concordancia y de consuno con la organización sindical y con fundamento en los artículos 29 y 53 de la constitución política de Colombia y demás normas existente para la materia aceptan elaborar el siguiente manual de procedimiento disciplinario antes de aplicar una sanción o despido.

**PARAGRAFO1:** La administración municipal de Sabana larga Atlántico notificara por escrito al trabajador afectado, con tres(3) días hábiles de anticipación, a la fecha en la cual se llevara la audiencia expresándole el objeto de la citación, la que deberá realizarse dentro la jornada de trabajo.

**PARAGRAFO 2:** En el acta de descargos se mencionan las pruebas presentadas por la administración municipal de San alarga Atlántico, el inculpado y el sindicato "SINTRAMUSA". Por consiguiente o se consideran como validas las pruebas obtenidas de manera ilegal o violatorias de la intimidad personal y familiar del trabajador o con abuso de la posición dominante sobre todos los trabajadores.

**PARAGRAFO3:** Para la determinación disciplinaria que deba aplicarse, la administración municipal de Sabana larga Atlántico tendrá en cuenta los antecedentes que obren como agravantes y también como atenuantes.

18

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**

**“SINTRAMUSA”**

RESOLUCION N° 003 DE FEBRERO DE 2.001

NIT: 802017521-1

---

**PARAGRAFO 4:** Cumplida la diligencia de descargos y levantada el acta respectiva, la administración municipal de Sabana larga Atlántico, tendrán como máximo cinco {5} días hábiles para Comunicar al trabajador afectado la decisión tomada, a no ser que en la surjan nuevos hechos que hagan ampliar la investigación. La no aplicación de cada uno de estos procedimientos, se consideraran como violatorios al debido proceso y el derecho a la defensa, por lo tanto cualquiera sanción Y/O despido que se haga contra el trabajador inculpado queda viciado de nulidad debiéndolo Reintegrar a sus labores, entendiéndose que no hubo solución de continuidad en su relación de trabajo.

**ARTICULO 15: PARTICIPACION DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTA.**-Con fundamentos en el artículo 2° de la constitución política de Colombia, leyes del decretos y el convenio N° 144 de la O.I.T., Los trabajadores tendrán derecho a participar en las decisiones de la Administración Municipal de Sabana larga Atlántico, que pudieren afectarlos, para concretar este derecho, se acepta dar participación a “SINTRAMUSA” con dos {2} integrantes de su junta directiva y con sus Asesores a las sesiones del honorable consejo municipal de Sabana larga Atlántico a fin, que sean escuchadas y evaluadas sus inquietudes, sugerencias y recomendaciones en la definición de las políticas de la entidad municipal y que puedan afectar los derechos laborales humanos de sus servidores públicos. En las políticas y operaciones de restructuración, siempre tendrán en cuenta y respetaran las preocupaciones de todos los afectados, dándole participación y consultando a sus representantes sobre los proyectos y programas administrativos de restructuración y cualquier medida a tomar que pueda afectar a los trabajadores.

17 19

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**

**“SINTRAMUSA”**

**RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001**

**NIT: 802017521-1**

**ARTÍCULO 16: SUSTITUCION PATRONAL.-** en Si la administración municipal de Sabana larga Atlántico por cualquier circunstancia o motivo cambia la razón social, su estructura jurídica y organizacional se modifica o funciona con otra entidad o empresa del orden Municipal, departamental, nacional e internacional y sus instalaciones y aéreas de trabajo pasan a mano de estas entidades o empresa privada o publicas y personas jurídicas o naturales , sus trabajadores pasaran a cualquiera de esas entidades o empresa con sus derechos laborales y humanos adquiridos con justo titulo y buena fe, dándose para cada uno de ellos el fenómeno de sustitución patronal, lo cual no implica desmejora salarial de las prestaciones en el momento que ocurra cualquiera de los eventos previstos este articulo.

**ARTÍCULO 17: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.-** de la administración municipal de Sabana larga Atlántico continua respetando el horario de trabajo que actualmente se tiene establecido, es decir de 8:00 am. A 12 pm. De lunes a viernes, la administración municipal de Sabana larga Atlántico, y el Sindicato “SINTRAMUSA” acordaran los horarios especiales.

**PARAGRAFO:** En lo que corresponde a los trabajadores afiliados a “SINTRAMUSA” que se excedan de las ocho (8) horas diarias de trabajo, se reconocerá el pago de las horas extras con sus respectivos recargos diurnos y nocturnos, según el caso ,incluyéndose igualmente domingos y festivos.

**ARTÍCULO 18: BIENESTAR SOCIAL.-**La administración Municipal de Sabana larga Atlántico, actuando de consuno con las organizaciones, aceptan construir el comité de bienestar Social, el estará integrado por todos los trabajadores del municipio de Sabana larga Atlántico, el sindicato “SINTRAMUSA” Tendrá plena Autonomía y facultades para determinar y direccionar el manejo de los recursos económicos provenientes del cinco (5%) de la nomina Anual del municipio, por



13 20

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

**RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001  
NIT: 802017521-1**

el cual establecerán los procedimientos y reglamentos determinados por el mismo comité.

**a) Educación:** para los trabajadores y los hijos de los trabajadores se Asigna una partida de cincuenta (50%) sobre el cinco (5%) correspondiente a la nomina actual.

**b) salud:** se asigna el treinta (30%) sobre el cinco (5%) correspondiente a la nomina anual para atención de los trabajadores que se afecten en salud como consecuencia del medio laboral.

**C) RECREACION Y DEPORTES.-**se asigna el veinte (20%) sobre el cinco (5%) correspondiente a la nomina actual.

**ARTÍCULO 19: SALARIOS:**

**a) NIVELACION SALARIAL.-**La administración municipal de Sabana larga Atlántico, reconoce aceptar nivelar los salarios de sus servidores públicos a la realización del estudio técnico y económico que deberá hacerse en el termino de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acuerdo colectivo suscrito entre las partes. Para la materialización de este estudio técnico y económico se nombra una comisión integrada por seis (6) representantes de "SINTRAMUSA" Y su asesor quienes se encargaran conjuntamente con la representación de la entidad seleccionada para hacer la elaboración del estudio técnico y económico.

**b) RECONOCIMIENTO PERDIDA DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO.-**La administración municipal de Sabana larga Atlántico, reconoce y acepta pagar a sus servidores públicos a sus servicios, el dos (2%) sobre su salario mensual suma que corresponde a la pérdida del poder adquisitivo o disminución del valor de los salarios durante los últimos doce (12) meses del año inmediatamente anterior.

21  
23

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**

**“SINTRAMUSA”**

**RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001**

**NIT: 802017521-1**

contribuir a la viabilidad de la sociedad en el marco de desarrollo humano y sostenibilidad ambiental, buscando a corto, mediano y largo plazo la integración del crecimiento económico la cohesión social y la convivencia pacífica. La responsabilidad social es una inversión en la sociedad y ambientales hoy llamados objetivos de desarrollo del milenio; para la concreción de este punto las partes acuerdan construir el comité de responsabilidad social dos (2) representantes de la administración y cuatro (4) representantes de “SINTRAMUSA”

**ARTICULO 24: DOTACION DE OFICINAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE**

**LABORAL.**-La administración de Sabana larga Atlántico. Entes territoriales y entes descentralizados aceptan dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, higiene, seguridad industrial y medio ambiente tal como está contenido en el decreto nacional N°1443 del 31 de julio de 2.014 y demás normas existentes, para la materia con el fin de mejorar el medio ambiente laboral en cada una de sus áreas de trabajo a sus trabajadores para lo cual procede hacer la dotación de escritorios, sillas, ergonómica, archivadores, pantallas protectoras, para la realización de estos programas lo hará de consuno con las organizaciones sindicales a través del COPASST, debiéndose implantar igualmente los programas de medicina preventiva, medicina del trabajo, mapa de riesgos entre otros. Además debe conformarse el GEL-T, gobierno en línea territorial (oficina de informática), dotar a la administración Municipal de Sabana larga Atlántico de líneas telefónicas de internet banda ancha.

**IV. PREVALENCIA DEL DERECHO DE ORDEN LABORAL Y LEGAL, EDICION DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO Y VIGENCIA.**

**ARTÍCULO 25: PREVALENCIA DE DERECHOS DE ORDEN LABORAL Y LEGAL.**-La administración municipal de Sabana larga Atlántico, acepta continuar dándole cumplimiento de prevalencia laboral a los derechos individuales y colectivos

24

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

**RESOLUCION 003 DE FEBRERO DE 2.001**

**NIT: 802017521-1**

adquiridos con título y buena fe y que la administración da a sus servidores públicos.

**ARTICULO 26: EDICION DE LA CONVENCION COLECTIVA O ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO.**-La administración Municipal de Sabana larga Atlántico, hacer la edición de la convención colectiva de trabajo y entregara sin ningún costo al Sindicato "SINTRAMUSA" Cincuenta (50) folios dentro los treinta (30) días siguientes a la firma de el mismo.

**ARTICULO 27: VIGENCIA.**- El acuerdo colectivo de trabajo, tendrá una vigencia de un (2) años, comprendida el primero (1°) de Enero de 2.018 al treinta y uno de diciembre de 2.019.

**COMISION NEGOCIADORA "SINTRAMUSA"**

**ALFREDO MALDONADO JIMENEZ**

**RAFAEL PEÑA NAVAS**

**OSVALDO SOLANO NAVARRO**

**ROSALBA CARREÑO SALAMANCA**

**NICOLAS REYES CABALLERO**

**LIZZIE AREVALO TORRES**

**ASESOR**

**LUIS ALBERTO ARJONA POLO-**

Sabanalarga, 29 de enero de 2018

Doctor  
**JOSE ELIAS CHAMS CHAMS**  
Alcalde Municipal  
Calle 21 No 18-46  
Sabanalarga Atlántico

ALCALDIA DE SABANALARGA  
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL  
ARCHIVO

**RECIBIDO**  
31 ENE 2018  
2008  
*[Signature]*  
RECIBIR

Rad. No. 071

**Asunto:** Constancia de Deposito de Convenciones Colectivas

De conformidad a lo señalado por el Art. 1 del Decreto 1194 de 1994 y para efecto legales, atentamente me permito remitir copia de la constancia de Deposito de Constancia de Convención Colectivo del Sindicato de Empleados y trabajadores del Municipio de Sabanalarga "SINTRAMUSA",

Lo anterior conformidad con la sentencia 6950, proferida por la Corte Constitucional.

Cordialmente:

  
**MARCIAL BERDUGO HERRERA**  
Inspector de Trabajo Sabanalarga

Anexo un (1) folio

Transcriptor: Nadie R  
Elaboro: Nadie R  
Reviso /Aprobó: M. Berdugo